

## CONTRATO ADICIONAL No. 7 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2005 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., identificada con NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME A. CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL No. 7, previas las siguientes Consideraciones: PRIMERO: METROLINEA, contrató a la UIS a través del contrato interadministrativo No. 001-2005 de septiembre 29 de 2005, para el desarrollo de las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar, manejar y compensar los posibles impactos ambientales que se generen dentro del desarrollo de la infraestructura y operación del Proyecto del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; dentro del marco establecido en la estrategia de calidad de vida urbana formulada en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Política de Sostenibilidad Ambiental formulada en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, y demás normatividad ambiental vigente. SEGUNDO: El Objeto establecido en la Cláusula Primera del mismo consistía en que LA UIS se compromete a: 1) Valorar las condiciones ambientales de los corredores y las áreas de influencia del trazado del proyecto definido así: DESDE EL PORTAL DEL BARRIO KENNEDY HASTA EL SECTOR DE LA VIRGEN, Y DESDE ALLI POR LA CRA. 15 HASTA LA AV. QUEBRADA SECA; DESDE LA PUERTA DEL SOL POR LA CARRERA 27 HASTA LA UIS Y DESDE ALLI POR EL PAR VIAL HASTA LA CRA. 15; DESDE LA DIAGONAL 15 CON CRA. 17 HASTA LA CIUDADELA REAL DE MINAS; DESDE EL PUENTE DE PROVENZA HASTA EL PORTAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, Y DESDE LA PUERTA DEL SOL HASTA EL PORTAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRON. 2) Valorar las condiciones ambientales de los predios y sus áreas de influencia de las ESTACIONES DE TRANSFERENCIA UBICADAS EN LOS BARRIOS PROVENZA Y CAÑAVERAL; PORTALES DE KENNEDY, GIRON Y PIEDECUESTA, Y PORTAL PATIO DE PAPI QUIERO PIÑA. 3) Realizar el PLAN BASICO AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA; este plan incluye las variables ambientales que deberán considerarse en el establecimiento de las condiciones ambientales mínimas requeridas para la Operación del Sistema. PARAGRAFO: Sin embargo la Propuesta Técnico - Económica presentada por la UIS hará parte integral del presente contrato y se dará cumplimiento conforme a ésta. TERCERO: a) Que en el desarrollo de los diseños del proyecto y a la fecha, continúan sin definir los siguientes aspectos: los diseños del tramo de la Diagonal 15 con CR. 17 hasta la Ciudadela Real de Minas; los Diseños de los Portales de Kennedy, Piedecuesta y Girón, y el Patio de Papi Quiero Piña, los diseños de las estaciones de los portales de Kennedy, Piedecuesta, Giron y Papi Quiero Piña: el diseño del tramo que en el municipio de Giron va desde el puente del palenque, hasta el portal ubicado en el municipio de Giron. b) Que es requisito para realizar la valoración de las condiciones ambientales de los corredores y sus áreas de influencia, así como de los portales; el contar con los diseños completos de la infraestructura citada en el literal anterior. CUARTO: que de conformidad con las anteriores consideraciones se requiere prolongar el plazo definido en la prorroga No 6 con el fin de: a) Recibir los preductos que son objeto del alcance del contrato. b) Realizar la revisión de los productos entregados (estudios, documentos, planos, etc.) c) Solicitar y realizar las aclaraciones y complementaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con el alcance del contrato, actas y adiciones. Con base a lo expuesto el Contrato adicional se desarrollara de acuerdo a las





siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adicionar en plazo el contrato interadministrativo No. 001-2005 celebrado entre Metrolinea S.A. y la Universidad Industrial de Santander en ochenta y un (81) días contados a partir del 10 de diciembre de 2007 de acuerdo a las consideraciones previstas. PARÁGRAFO PRIMERO: El análisis de conveniencia y oportunidad hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición en plazo no genera valor alguno para la sociedad Metrolinea S.A. CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTRUCTURACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes. CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. CLÁUSULA CUARTA: EJECUCION. Para la ejecución del presente contrato interadministrativo, la UIS deberá ampliar la póliza de garantía de cumplimiento por el término de la presente adición y cuatro meses más, publicar en la gaceta departamental el presente contrato de adición, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del contratista.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los siete (7) días del mes de diciembre de 2007.

CONTRATANTE

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE METROLINEA S.A. CONTRATISTA

JAIME A. CAMACHO PICO

RECTOR UIS